

Dec. No. 677-01 que nombra al señor Salvador Flores Ramírez, Secretario de la Junta de Aeronáutica Civil.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 677-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Salvador Flores Ramírez, queda designado Secretario de la Junta de Aeronáutica Civil, en sustitución del Capitán Piloto Raymond Domínguez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 678-01 que nombra al señor Eladio Knipping Victoria, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, con carácter concurrente, ante el Gobierno de Belice y con sede en Tegucigalpa, Honduras.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 678-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El señor Eladio Knipping Victoria, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana, con carácter concurrente, ante el Gobierno de Belice y con sede en Tegucigalpa, Honduras.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 679-01 que declara el último sábado del mes de octubre de cada año, como Día de la Cruzada del Niño Cristiano y demás Niños.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 679-01

VISTA la solicitud formulada por la Fundación Luz de la Esperanza (FUNDELUZ), Inc.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- Se declara el último sábado del mes de octubre de cada año como **Día de la Cruzada del Niño Cristiano y demás Niños.**

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA